



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de agosto de 2011

Original: español

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1718 (2006)**

Carta de fecha 29 de julio de 2011 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirle información del Gobierno de Panamá sobre las medidas adoptadas en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y los párrafos 9, 10, 18 y 20 de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) Pablo Antonio **Thalassinos**
Embajador
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 29 de julio de 2011 dirigida al
Presidente del Comité por el Representante Permanente
de Panamá ante las Naciones Unidas**

La Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá emitió la Resolución núm. 106-36-DGMM de 16 de noviembre de 2006, mediante la cual se acata en todas sus partes la resolución 1718 (2006) aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en su 5551ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2006, y por lo tanto, se niega toda solicitud de abanderamiento de naves procedentes de la República Popular Democrática de Corea y que enarbolan su pabellón.

En lo referente a los párrafos 9, 10, 18 y 20 de la resolución 1874 (2009), la cual guarda relación con la transferencia, venta y/o exportación de material bélico o explosivo, en consulta con la misma, nos manifestó que no existe a nivel de la Dirección General la figura de un Comité de Inspección, sino que actualmente funciona un Comité de Abordaje, el cual está coordinado por un Oficial de Abordaje de la Autoridad Marítima de Panamá e integrado por los respectivos inspectores de las autoridades competentes, entre los cuales figura un inspector de la Autoridad Nacional de Aduanas, quien tiene competencia para verificar el manifiesto de carga y otros instrumentos presentados por el buque a su llegada y salida del puerto.

En ese sentido, la Institución competente sobre las medidas de control e inspección de la carga es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de su oficina de análisis de riesgo, la Unidad Técnica de Inspección de Contenedores (UNITEC) y el Programa Global de Control de Contenedores (PGCC).
